

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00183-00**, informando que, la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de cincuenta y uno (51) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda instaurada por **JOSÉ ALEXANDER JOJOA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder, amplio y suficiente dirigido a esta competencia, indicando correctamente la clase de proceso que pretende adelantar ante esta jurisdicción, como quiera que se indica en la parte inicial de UNICA INSTANCIA y en la parte introductoria se indica de doble instancia.
- De igual forma aclare en la parte introductoria del escrito de la demanda la clase de litigio que pretende adelantar ante esta instancia y jurisdicción.
- Aclare el contenido de los hechos SÉPTIMO y NOVENO del escrito de la demanda.
- Esclarezca dentro del acápite de procedimiento a seguir por cuanto en la jurisdicción laboral no existe *proceso ordinario laboral de doble instancia*.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 804 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez